

A DESPACHO: Septiembre 22 de 2021. El presente proceso verbal civil Radicado No. 2021-00010, a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto de la contestación de la demanda allegada al proceso mediante apoderado por todos los accionados. Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - 2021-00010-00
Dte. LUIS CARLOS GAÑAN ARCE Y OTROS
Ddo: COOP. TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil No. 0162

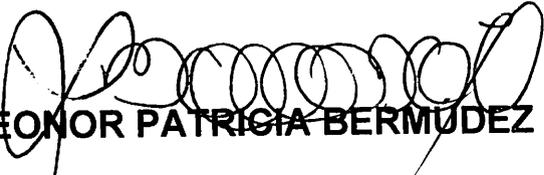
Teniendo en cuenta que la parte demandada del proceso en referencia., actuando mediante apoderado con escrito y anexos allegados vía correo electrónico oportunamente, contestaron en tiempo la acción bajo los requisitos previstos en el artículo 96 del CGP., se DISPONE:

1.- **TENER** por contestada la demanda por los accionados **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA, ANGELINO CARABALI DÍAZ y GRET LEMON BUITRON SAAVEDRA**, acorde al escrito y anexos allegados oportunamente al expediente digital. - En este mismo sentido **TENER al Dr. JUAN MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ** identificado con la cédula No. 16.451.894 y TP. No. 80.176 del CSJ., como apoderado judicial de la precitada entidad, conforme al poder especial allegado en tal sentido al expediente.

2º. **En firme este auto**, vuelva el asunto a Despacho para **RESOLVER** sobre el llamamiento en garantía formulado por los acciones respecto de la compañía de seguros **SBS SEGUROS COLOMBIA SA.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>120</u> DE HOY	
<u>23</u> /09/2021.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	